



**Hermandad Franciscana de la Santísima Virgen de la Piedad, del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte y de San Francisco de Asís**

Fundada el 9 de enero de 2003

Erigida canónicamente en la Iglesia Penitencial de San Agustín  
de la ciudad de Palencia

**DECRETO DE ORGANIZACIÓN  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SUS CARGOS**

Los artículos 47 y 83 de los vigentes Estatutos de la Hermandad Franciscana de la Santísima Virgen de la Piedad, del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte y de San Francisco de Asís, establecen que corresponde al Hermano Mayor, una vez confirmado por la Autoridad Eclesiástica, informar al Cabildo sobre la composición de la Junta de Gobierno.

En referencia a la misma, los artículos 44 y 45 de dichos Estatutos, así como el vigente Reglamento de Música, en sus artículos 16 y 21, recogen los cargos fijos de la misma, pero también aquellos que se someten al criterio y decisión del Hermano Mayor, incluyendo la creación de distintas Vocalías.

Dado lo cual, buscando una correcta organización de nuestra actividad, encaminada a la consecución de los proyectos que nos hemos propuesto, como Hermano Mayor de la Hermandad Franciscana de la Santísima Virgen de la Piedad, del Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte y de San Francisco de Asís,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Que, en cumplimiento de los vigentes Estatutos en su artículo 44, la Junta de Gobierno estará integrada, en primer lugar, por los siguientes cargos:

1. **Vice-Hermano Mayor**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 48 de los vigentes Estatutos.
2. **Secretario**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 49 de los vigentes Estatutos.
3. **Tesorero**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 51 de los vigentes Estatutos.

**SEGUNDO.** Que, en virtud de la potestad que me otorgan los vigentes Estatutos en su artículo 45, se crean los siguientes cargos y Vocalías:

1. **Vicesecretario**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 50 de los vigentes Estatutos.

2. **Vicetesorero**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 52 de los vigentes Estatutos.
3. **Vocal de Culto Interno y Liturgia**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en los artículos 53 y 54 de los vigentes Estatutos.
4. **Vocal de Culto Externo y Procesiones**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en los artículos 53 y 55 de los vigentes Estatutos.
5. **Prioste**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en los artículos 53 y 56 de los vigentes Estatutos.
6. **Mayordomo**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en los artículos 53 y 57 de los vigentes Estatutos.
7. **Camarero**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en los artículos 53 y 58 de los vigentes Estatutos.
8. **Vocal de Relaciones**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 53 de los vigentes Estatutos, además de las siguientes:
  - Cuidar el protocolo y, en consecuencia, indicar a cada miembro de la Junta de Gobierno y personas invitadas a participar en ellos el lugar que deben ocupar en los actos de culto, procesiones y demás actividades que se celebren.
  - Cooperar con el Hermano Mayor en las relaciones con toda clase de entidades y organismos, y de modo especial con la Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia y con las restantes cofradías.
  - Organizar los actos corporativos cuya celebración acuerde la Junta de Gobierno.
9. **Vocal de Banda**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 53 de los vigentes Estatutos, además de las que le confiere el artículo 21 del vigente Reglamento de Música.
10. **Vocal de Hermanos**, al que competirá el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 53 de los vigentes Estatutos, además de las siguientes:
  - Mantener el mayor contacto posible con los hermanos para conocer su situación y necesidades, y trasladarlas a la Junta de Gobierno para que responda a sus necesidades.
  - Establecer una vía permanente y ágil de comunicación entre la Junta de Gobierno y el conjunto de miembros de la Hermandad, que permita canalizar debidamente sus dudas, inquietudes y propuestas.
  - Favorecer el contacto con aquellos hermanos que tienen más dificultad para la participación en la Hermandad, estableciendo y proponiendo vías alternativas, especialmente con los hermanos más mayores y los enfermos.

- Velar por la convivencia de los hermanos en el seno de la Hermandad, y programar actividades que la fomenten.
- Promover la incorporación de los hermanos a la vida activa de la Hermandad y atraer a nuevos miembros.

TERCERO. Que el desarrollo de las funciones recogidas en el artículo 60 de los vigentes Estatutos, que competían a la Vocalía de Juventud, quedan asumidas directamente por el Hermano Mayor en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la misma norma.

DISPOSICION ADICIONAL. Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigor el día 3 de octubre de 2019, y quedará derogado mediante otro decreto análogo o por la celebración de un nuevo Cabildo de Elecciones.

Que la Santísima Virgen de la Piedad, el Santo Cristo Señor de la Vida y de la Muerte, Nuestra Señora de los Ángeles y San Francisco de Asís nos bendigan.

Paz y bien.

Palencia, a 18 de septiembre de 2019.



El Hermano Mayor,  
Víctor A. Lafuente Sánchez